determinado por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en el término de quince días contesten la demanda, proponiendo conjuntamente todas y cada una de las excepciones de que se crean asistidos.- *NOTIFIQUESE*.- F) Dra. Verónica Jaramillo Huilcapi, Jueza.
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa.- Quito, 22 de octubre de 2012.
Hay firma y sello
AC/88983/tf

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN. JUDICIAL A HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE MERCEDES TRINIDAD ACHIG INAPANTA DE MENDOZA.
ACTOR: MARCELO VARGAS CHAMORRO Y ROSA MARLENE GALLEGOS PEREZ.
DEMANDADOS: FRANCISCO [illegible]
INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO, SECTOR TURUBAMBA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
ABOGADA DRA. ROCÍO VITERI DE JARAMILLO
CASILLERO JUDICIAL N° 561
CUANTÍA INDETERMINADA
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- En Quito, a 19 de septiembre del 2012. Las [illegible]

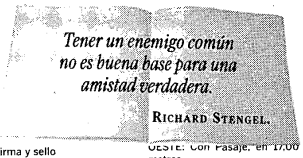

DE ESTATUTO.- La *Superintendencia de Compañías* mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006363 de 5 de diciembre de 2012 aprobó el cambio de denominación de la compañía MCPARTNERS S.A. a ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A., el cambio de objeto social y reforma de estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía MCPARTNERS S.A. a ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma los artículos primero y tercero del estatuto social referentes a la denominación y al objeto social, que en adelante dirán:

"ARTICULO UNO.- DENOMINACION, DOMICILIO Y LEY GOBERNANTE.- La compañía se denominará ASIAMBUSINESS DEL ECUADOR S.A...

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: A) Inspeccionar, auditar, analizar y certificar todo tipo de productos.."

Distrito Metropolitano de Quito, 5 de diciembre de 2012

Dra. Alexandra Valdospinos Castro
INTENDENTA JURIDICA SUBROGANTE

AC/89012/tf

REMATES

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

000001 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JAITEL PERFUMERIA CIA. LTDA.

La compañía **JAITEL PERFUMERIA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **20 de Noviembre de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.006451 de 11 de Diciembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.600,00 Número de Participaciones 1.600 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ELABORACIÓN, FABRICACIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA.....

Quito, **11 de Diciembre de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/89419/cc

CUADRO REQUERIDO
DESCRIPCIÓN UNIDAD CANTIDAD COSTO x UNIDAD SUBTOTAL
Lote de terreno M2 595,00 70.00 USD 41650,00 USD
TOTAL 41650,00 USD
SON: CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 USD. S.E.U.O.
JUZGADO VIGESIMO TERCERO [illegible]
1.1- Ubicación
Las dos máquinas acolchadoras, Kaybe, Modelo 28A-90, que incluye: computador, cabezal principal, tres máquinas de costura, y carretes de hilo, se encuentran en las bodegas de la Empresa "Mecaser" en la Av. 10 de Agosto No 4606 y Juan Pablo Sáenz del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.
1.2.- Descripción de las maquinas Kaybe Modelo 28A-90
MARCA: KAYBE MACHINE 45245
MODELO: 28A-90
CODIGO: 8185
AÑO: 1989
No DE SERIE: 1189-20103 y 0290-20111
PROCEDENCIA: USA
FUNCIONAMIENTO: SIN FUNCIONAR (DESARMADAS)
1.3.- DESCRIPCION DE LAS DOS MAQUINAS DE COSTURA JUKI
MARCA: JUKI
MODELO: DDL-5550N
SERIE: DDLVA35946 y DFLXA3C142
AÑO: 2009
PROCEDENCIA: JAPAN
FUNCIONAMIENTO: SIN FUNCIONAR
1.4.- DESCRIPCION DE LA MAQUINA DE COSTURA SINGER
MARCA: SINGER
MODELO: 591
SERIE: D200AD
AÑO: 2009
PROCEDENCIA: JAPAN
FUNCIONAMIENTO: SIN FUNCIONAR
Existen dos mesas para costura y carretes de hilo, y los accesorios de las acolchadoras, y no se observó durante la pericia repuestos.
2.- VALORACIÓN
COMPONENTES; CANTIDAD; ESTADO ACTUAL; V. UNITARIO AÑO 2010; VALOR ACTUAL;
Acolchadora KAYBE Serie 1189-20103; 1; Desarmada; $ 27.953,50; $ 22.362,80;
Acolchadora KAYBE Serie 0290-20111; 1; Desarmada; $ 28.601,00; $ 22.880,80;
Máquina de coser SINGER Serial D200AD; 1; Sin funcionar; $ [illegible]

CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 15 de octubre del 2012, las 11h27.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, córrase traslado con la demanda al señor CARLOS GUILLERMO DEL CASTILLO TAYUPANTA, por el término de tres días. En mérito al juramento que realiza la actora en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado, y de conformidad con lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, Codificado, se dispone citar al señor CARLOS GUILLERMO DEL CASTILLO TAYUPANTA por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la accionante. Notifíquese.-. DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ. JUEZ
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa.- Quito.
PAUL EFRAIN PEREZ
SECRETARIO ENCARGADO
Hay firma y sello
AC/88985/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITESE A: ALFONSO MARTIN GALAN SANTANA
Actor: ELVA MARÍA CHANGOLUISA CHANGOLUISA
Casillero Judicial No. 2313
Juicio Especial (Disolución de la Sociedad Conyugal) No. 1027-2011 ABG. COO.
Cuantía: Indeterminada
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO [illegible]
EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/88982/tf

SENAGUA

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA
SENAGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS ZONAL QUITO
R. del E.
CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTE DE UNA VERTIENTE INOMINADA, SITUADA DENTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PETICIONARIA, EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE MINAS, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
EXTRACTO
SENORA: Betty Carmita Recalde Carrillo.
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas destinadas para abrevadero de ganado en un caudal que será determinado por el perito.
En el trámite N° 331-12 C.s. se ha dictado lo siguiente:
SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA. DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS.- Zonal Quito.- Trámite N° 331-12 C.s.- (F.S).- Quito, 22 de octubre de 2012.- Las 09H30.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrado Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando N° SENAGUA-CDHE-15-2012-0599-M, de fecha 13 de septiembre de 2012.- Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA.- Que mediante